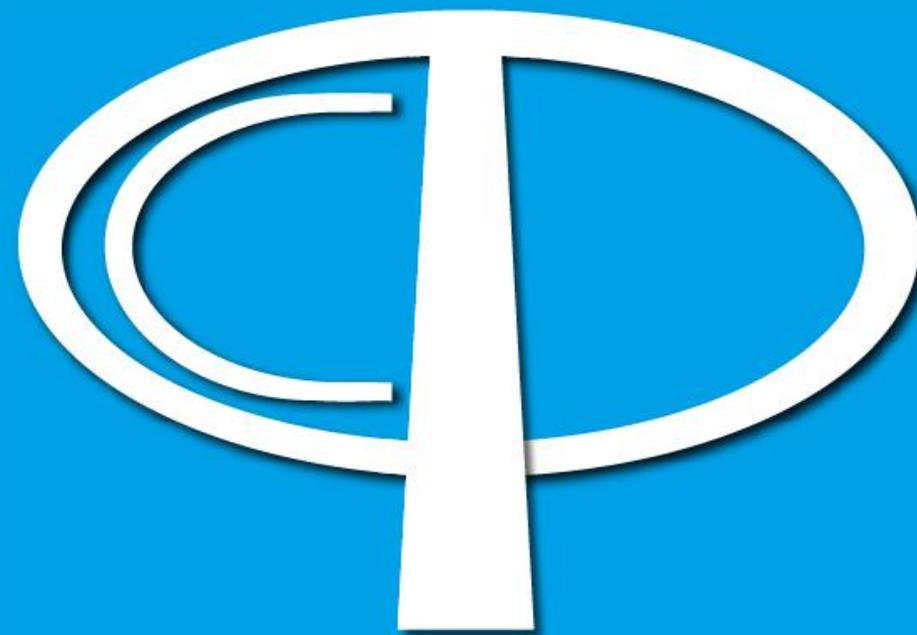


FORO VIRTUAL

“PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 43 DE 1990”

Wilmar Franco Franco
Presidente CTCP
Fecha: Abril 28 de 2021
Universidad de Pamplona
Plataforma ZOOM



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*

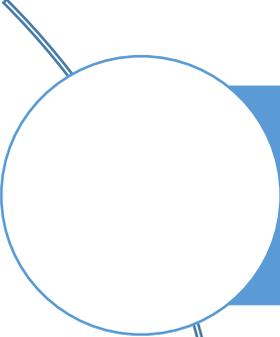


El progreso
es de todos

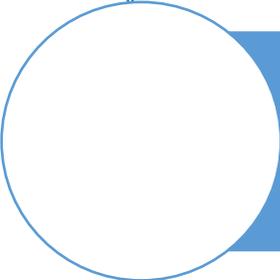
Mincomercio



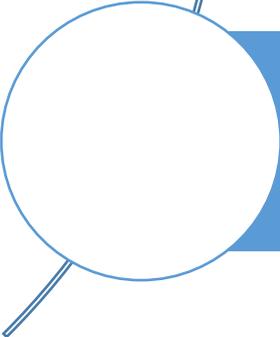
AGENDA



Estructura de la Ley 43 y obligaciones de los contadores públicos



El código de ética



Los requerimientos de formación de los Contadores – Contexto Internacional



ESTRUCTURA DE LA LEY 43 Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS



ESTRUCTURA DE LA LEY 43 DE 1990

Capítulo I De la profesión del Contador Público



- Art. 1 Del contador público
- Art. 2 De las actividades relacionadas con la ciencia contable
- Art. 3 De la inscripción del Contador
- Art.4 De las Sociedades de Contadores Públicos
- Art 5 De la vigilancia estatal
- Art. 6 DE los principios de contabilidad generalmente aceptados
- Art. 7 De las normas de auditoría generalmente aceptadas

Capítulo II Del ejercicio de la profesión



- Art. 8 De las normas que deben observar los contadores públicos**
- Art. 9 De los papeles de trabajo
- Art. 10 De la Fe Pública
- Art. 11 Dictamen y certificaciones
- Art. 12 Nombramiento de empleados o funcionarios públicos
- Art. 13 Casos en los que se requiere la calidad de contador público

Capítulo III De la vigilancia y dirección de la profesión



- Título Primero: De la vigilancia y dirección de la profesión (Art. 14)
- Título Segundo: Junta Central de Contadores (Art. 15-28)
- Naturaleza, composición, Elecciones, período, inhabilidades, funciones, empleados, decisiones, sanciones)
- Título Tercero: Del Consejo Técnico de la Contaduría pública (Art. 29 a 34)
- Naturaleza, miembros, elecciones, Funciones, Sede

Capítulo IV Código de ética profesional



- Título Primero: Código de Ética Profesional (Art. 35-40)
- Título Segundo: De las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios (Art. 41-51)
- Título Tercero: De la Publicidad (Art. 52-53)
- Título Cuarto: Relaciones del Contador Público con sus colegas (Art.54-62)
- Título Quinto: El Secreto profesional o confidencialidad (Art. 63-67)
- Título Sexto: De las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado (Art. 68-70)

- CAP V. Derechos Adquiridos (Art.72-75)**



Ley 43 de 1990

Artículo 8. De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:

1. Observar las normas de ética profesional

2. Actuar con sujeción a las Normas de auditoría Generalmente Aceptada (NAI)

3. Cumplir las normas legales vigentes

4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en PCGA en Colombia (MTN)

DUR 2420 DE 2015

LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES (CP)

Artículo 1.2.1.6. Código de ética. Los CP aplicarán en sus actuaciones profesionales el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, contenido en el Anexo 4 del presente decreto, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990.

Artículos 1.2.1.7. Aplicación de normas NICC. Los CP que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, aplicarán en sus actuaciones profesionales las NICC, contenidas en el Anexo 4 de este decreto.

Artículo 1.2.1.8. Aplicación de normas NIA, las NITR, las ISAE o las NISR. Los CP independientes, que en sus actuaciones profesionales distintas de la revisoría fiscal, realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, según corresponda.

EL CÓDIGO DE ÉTICA



EL CÓDIGO DE ÉTICA

LEY 1314 DE 2009



<http://www.iesba.org/>

LEY 43 DE 1990



LEY 145 DE 1960



NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL

Requerimientos de la Ley 43 de 1990 – Art. 37

Artículo 37. El CP debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

Integridad

Objetividad

Independencia

Responsabilidad

Confidencialidad

Observaciones de las disposiciones normativas

Competencia y actualización profesional

Difusión y colaboración

Respeto entre colegas

Conducta ética

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por El CP tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión.

Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo CP por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.



NORMAS DE ASEGURAMIENTO – LEY 1314 DE 2009

ARTÍCULO 5o. DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. **Tales normas se componen de normas éticas**, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

PARÁGRAFO 2o. Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.



CÓDIGO DE ÉTICA (LEY 43 DE 1990 Y CÓDIGO DEL IESBA)

AÑO 1990

Los principios éticos de la Ley 43 de 1990

Integridad,

objetividad,

confidencialidad,

competencia y actualización profesional,

observancia de disposiciones legales

Responsabilidad,

Difusión y colaboración,

Respeto entre colegas

conducta ética

INDEPENDENCIA

EL CÓDIGO DEL IESBA (D.R. 2132 de 2016)

Parte 1: Cumplimiento, principios y marco conceptual

Cumplimiento

- Un CP debe cumplir el Código. Las disposiciones legales de un país prevalecen sobre los requerimientos del código.

Principios

- Integridad, Objetividad, confidencialidad, Competencia y diligencia profesional, Comportamiento profesional

Marco Conceptual

- Amenazas-Salvaguardas

Partes 2 y 3: Contadores Públicos y Contadores en las empresas

Contadores en las Empresas (Parte 2)

- Empleados ocupados o contratados con capacidad ejecutiva o no ejecutiva

Contadores en Ejercicio (Parte 3)

- Un CP que trabaja en una firma que presta servicios profesionales

Parte 4: Normas de Independencia

Auditoría y revisiones de información financiera histórica

Otros trabajos de aseguramiento



Cumplimiento

R100.3 Un CP cumplirá el Código.

Podrían existir circunstancias en la que las DL&R impidan a un CP cumplir ciertas partes del Código.

En esas circunstancias, dichas DL&R prevalecen y el profesional de la contabilidad cumplirá todas las demás partes del Código.

Principios

R110.2 El CP cumplirá todos y cada uno de los principios fundamentales.

- Integridad,
- Objetividad,
- confidencialidad,
- Competencia y diligencia profesional,
- Comportamiento profesional

Marco conceptual

R120.3 El CP aplicará el MC para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la sección 110.

- **Amenazas:** Interés propio, auto revisión, familiaridad, abogacía, intimidación.
- **Salvaguardas:** Condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión, la legislación, los reglamentos, la firma o la entidad para la que el profesional trabaja

LEY 43 Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA

Los requerimientos éticos para todos los CP en Colombia

Ley 43 de 1990

Integridad

Objetividad

Independencia

Responsabilidad

Confidencialidad

**Observancia de las
disposiciones normativas**

Competencia y
actualización profesional

Difusión y colaboración

Respeto entre colegas

Conducta ética

El código IESBA requiere que los CP cumplan con los principios de ética. Requiere que los CP apliquen el MC para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Al aplicar el MC se requiere hacer uso del **juicio profesional**, mantenerse atento a nueva información y a cambios en hechos y circunstancias y a **utilizar la prueba del tercero con juicio y bien informado**.

Integridad

Objetividad

Competencia y
diligencia
profesionales

Confidencialidad

**Comportamiento
Profesional**

**Normas de
Independencia**
*

* Se aplican en **encargos de auditoría y revisión de información financiera histórica y en otros trabajos de aseguramiento distintos de información financiera histórica**



LOS REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN PARA CONTADORES EN EL MUNDO



IAESB NORMAS INTERNACIONALES DE EDUCACIÓN

<https://www.iaesb.org/> - <https://education.ifac.org/index.html>

La formación es esencial para ampliar la capacidad y facilitar el buen funcionamiento del sistema de reporte de informes empresariales

NIE1 Requerimientos de ingreso a los programas de formación profesional

NIE2 DPI – Competencias Técnicas

NIE3 DPI – Habilidades profesionales

NIE4 DPI – Valores, ética y actitudes profesionales

NIE5 DPI – Experiencia práctica

NIE6 DPI – Evaluación de la competencia.

NIE7 DPC

NIE8 Competencia profesional para socios encargados responsables de la Auditoría de Efos.



Las NIEs proporciona descripciones sobre los niveles de competencia, habilidades y valores que deben poseer los CP en su Desarrollo Profesional inicial (DPI) y en el Desarrollo Profesional Continuo (DPC).

Nivel Básico

Nivel Intermedio

Nivel Avanzado

Gracias por su Atención

Wilmar Franco Franco

wfranco@mincit.gov.co; wilmarfrancofranco@hotmail.com



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_



ctcp_col



CTCP – Consejo Técnico de la Contaduría Pública



CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio

